



Bogotá D.C., agosto 06 de 2025

Doctor

DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

Ref.: Radicación Proyecto de ley No de 2025. "Por medio del cual se reconoce la importancia cultural inmaterial del ámbito nacional al Festival Nacional de la Tambora del municipio de San Martín de Loba – Bolívar y se dictan otras disposiciones".

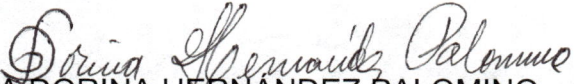
Señor secretario,


En nuestra condición de Representante a la Cámara y Senador de la República, en uso del derecho que consagra la Constitución Política en el artículo 150 y siguientes, la Ley 5° de 1992 en los artículos 139 y 140 y de la Ley 974 de 2005 artículo 13, nos permitimos presentar a consideración del Honorable Senado de la República, el Proyecto de Ley de la referencia y, en consecuencia, solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular,

De los y las Honorables congresistas.

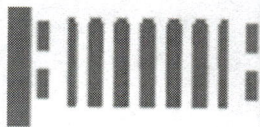
Atentamente:


CHADORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar
Autora


JORGE ENRIQUE BENEDETTI
Senador


JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador


DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador



JORGE ENRIQUE BENEDETTI
Senador

Proyecto de ley No _____ de 2025.

“Por medio del cual se reconoce la importancia cultural inmaterial del ámbito nacional al Festival Nacional de la Tambora del municipio de San Martín de Loba – Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

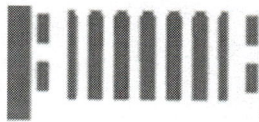
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto exaltar culturalmente el Festival Nacional de la Tambora del Municipio de San Martín de Loba – Bolívar.

ARTÍCULO 2°. RECONOCIMIENTO E INCENTIVO. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con las entidades del orden territorial, y en el marco de los instrumentos y procedimientos previstos en la ley general de cultura, y la normatividad que la modifique y/o complemente, promoverá y facilitará los medios y recursos para la identificación y caracterización de la manifestación cultural del Festival Nacional de la Tambora del Municipio de San Martín de Loba – Bolívar, con el fin de postular su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional y adoptar le Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.

Asimismo, autorizase al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que, en el marco de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente en materia de patrimonio cultural, se adelante la declaratoria como Bien de Interés Cultural de la Nación del bien inmueble denominado Plaza del municipio de San Martín de Loba – Bolívar, lugar donde se desarrolla tradicionalmente el Festival Nacional de la Tambora.

ARTÍCULO 3°. Declárese a La Corporación Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba – Bolívar como la creadora, gestora y promotora del Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba – Bolívar.



Artículo 4°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural material e inmaterial del Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba - Bolívar.

ARTÍCULO 5°. A partir de la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional, la alcaldía municipal de San Martín de Loba - Bolívar y la Gobernación de Bolívar estarán autorizadas para asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

ARTÍCULO 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los y las honorables congresistas.

Dorina Hernández Palomino
CHA DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO

Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar
Autora

Jorge Enrique Benedetti
JORGE ENRIQUE BENEDETTI
Senador

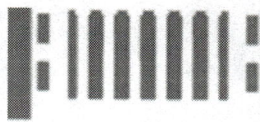
Julio Alberto Elías Vidal
JULIO ALBERTO ELÍAS VIDAL
Senador

Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 06 de Agosto del año 2025
 Ha sido presentado en este despacho el
 Proyecto de ley X Acto legislativo _____
 No. 169 Con su correspondiente
 Exposición de Motivos, suscrito Por:
HR, Cha Dorina Hernandez, HS Jorge Benedetti,
Julio Elias Vidal y Didier Lobo Chinchilla.

SECRETARIO GENERAL



Proyecto de ley No de 2025.

“Por medio del cual se reconoce la importancia cultural inmaterial del ámbito nacional al Festival Nacional de la Tambora del municipio de San Martín de Loba – Bolívar y se dictan otras disposiciones”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. TEXTO PROYECTO DE LEY.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con carácter de reparación histórica, el Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba – Bolívar, expresión ancestral de los pueblos étnicos negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas del sur del departamento de Bolívar.

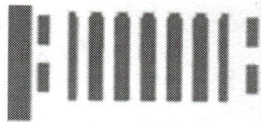
Incluir este Festival en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), con su respectivo Plan Especial de Salvaguardia (PES), garantizando su protección, fortalecimiento, transmisión intergeneracional, visibilidad nacional y sostenibilidad cultural, en concordancia con los principios de dignificación de los pueblos y reparación histórica.

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (VERSIÓN DECOLONIAL)

El Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba – Bolívar constituye una expresión viva del legado de resistencia, memoria y espiritualidad de los pueblos afrocolombianos e indígenas del Caribe fluvial. No es solo una festividad artística, sino un acto político, ritual y cultural que se inscribe en los procesos de reparación histórica de las violencias coloniales, el régimen de esclavización y la exclusión estructural de las etnias negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas.

El Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) no puede ser entendido únicamente como una colección de tradiciones folclóricas, sino como el conjunto de saberes, músicas, danzas, espiritualidades, territorios, cuerpos y memorias que han resistido siglos de opresión. En el caso del Festival de la Tambora, hablamos de una práctica de libertad colectiva que ha sido sostenida por mujeres y hombres de los pueblos ribereños que transformaron el dolor en tambor, la esclavización en dignidad, y la exclusión en orgullo cultural.

Desde una perspectiva decolonial, el reconocimiento de este Festival como Patrimonio Inmaterial de la Nación debe estar vinculado a su inclusión en planes



de salvaguardia con enfoque étnico y reparador, que reconozcan su genealogía ancestral y su papel en la defensa del territorio, del río y de la vida misma.

La UNESCO ha reiterado la importancia de proteger este tipo de manifestaciones vivas que corren el riesgo de desaparecer frente a la homogenización cultural y las políticas de invisibilización. Sin embargo, la protección no debe limitarse a lo simbólico: debe ser estructural, material y transformadora. El Plan Especial de Salvaguardia (PES) de este Festival debe responder a esa deuda histórica que Colombia tiene con los pueblos que lo han sostenido, sin folklorizarlos ni despolitizar sus luchas.

4. MARCO CONSTITUCIONAL.

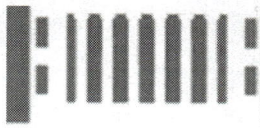
El reconocimiento y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia está consagrado en la Constitución Política de 1991, la cual establece que la Nación se fundamenta en el pluralismo étnico y cultural y reconoce la dignidad de todas las culturas que habitan el país.

La salvaguardia del patrimonio inmaterial forma parte de los compromisos internacionales del Estado colombiano desde su ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003, en la cual se reafirma que estas manifestaciones culturales deben ser protegidas con base en el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y la creatividad de los pueblos.

En este marco, el Festival Nacional de la Tambora debe ser protegido no solo como un bien cultural, sino como una expresión viva del derecho colectivo a la memoria y a la identidad étnica. Esta protección se sustenta en los artículos 1, 2, 7, 8, 70, 71 y 72 de la Constitución, que consagran el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación, la promoción de los valores culturales y la obligación del Estado de preservar las manifestaciones culturales de los pueblos milenarios: negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia C-120 de 2008, ha ratificado que el patrimonio inmaterial debe ser protegido con un enfoque diferencial, priorizando las expresiones de los pueblos que han sido históricamente excluidos del relato nacional. La protección del Festival de la Tambora responde directamente a este mandato constitucional.

Las personas, los pueblos y las etnias históricamente marginadas por los procesos coloniales reconocen como parte integrante de su legado cultural aquellas manifestaciones que constituyen su patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación, recreado permanentemente desde sus entornos, saberes, espiritualidades, territorios, y memorias vivas. Este patrimonio fortalece el sentido colectivo de identidad, continuidad, justicia simbólica y política, promoviendo el respeto por la dignidad de los pueblos y su diversidad cultural



como acto de reparación histórica y afirmación de su derecho a existir con plenitud.

A los efectos de esta interpretación, se considerará exclusivamente aquel patrimonio que esté alineado con los principios de dignidad, justicia étnica, equidad de derechos, respeto mutuo entre pueblos y sostenibilidad cultural con enfoque territorial.

Se manifiesta particularmente en los siguientes ámbitos:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas y jergas populares como vehículos vivos del patrimonio cultural de los pueblos afrocolombianos, palenqueros, raizales e indígenas.
- b) Artes del espectáculo, ritualidades, toques, bailes cantaos y expresiones performativas ancestrales.
- c) Usos sociales, rituales colectivos, actos festivos y celebraciones comunitarias que afirman la resistencia cultural.
- d) Conocimientos, prácticas, espiritualidades y cosmovisiones relacionadas con la naturaleza, el universo y la memoria territorial.
- e) Técnicas artesanales tradicionales, vinculadas a saberes ancestrales de los pueblos étnicos y sus economías culturales de subsistencia, transmisión y dignificación.

Se entiende por “salvaguardia”:

El conjunto de medidas de reparación simbólica, cultural, jurídica y política orientadas a garantizar la viabilidad, transmisión y protección del patrimonio cultural inmaterial, en sus múltiples dimensiones. Estas acciones incluyen la identificación, documentación, investigación, preservación, promoción, dignificación, enseñanza, revitalización y resignificación comunitaria del patrimonio inmaterial, con énfasis en los pueblos negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas.

Sobre la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

A fin de visibilizar con justicia y reparación histórica las expresiones culturales de los pueblos étnicos, el Comité (de conformidad con los Estados parte) creará y mantendrá una Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, que incluya criterios que prioricen aquellas manifestaciones en riesgo por haber sido históricamente negadas, racializadas, o subordinadas por los sistemas coloniales de conocimiento y poder.

Interpretación constitucional con enfoque decolonial:

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-120 de 2008, resaltó la importancia de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, señalando que su finalidad no es solamente el reconocimiento simbólico, sino la protección activa y estructural de las expresiones culturales que son el alma viva de los pueblos.

“Esta salvaguardia tiene un profundo sentido de justicia epistémica y de dignidad colectiva, pues permite proteger las cosmovisiones, prácticas espirituales, lenguas, memorias orales y resistencias de los pueblos afrocolombianos, palenqueros, raizales e indígenas, cuya expresión y transmisión ha sido históricamente invisibilizada y violentada por la cultura dominante. Al resguardar estos patrimonios, se materializa el mandato constitucional de proteger la diversidad étnica, la diferencia cultural y el derecho de los pueblos a conservar sus formas propias de existencia.”

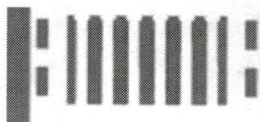
Reafirmación desde la Constitución Política de Colombia:

La Constitución de 1991 establece en su Artículo 70 que la cultura es fundamento de la nacionalidad, reconociendo la dignidad de todas las manifestaciones que conviven en el país. Además, ordena al Estado promover la investigación, la ciencia y la difusión de los valores culturales de todos los pueblos, con especial atención a aquellos históricamente excluidos.

La Sentencia C-671 de 1999 profundiza este mandato, afirmando que:

“El acceso a la cultura es un derecho fundamental, y la cultura en sus diversas formas no puede ser privilegio de unos pocos ni relegada a lo exótico. Es deber del Estado garantizar su desarrollo desde la igualdad, con un enfoque pluralista, étnico, territorial y reparador.” Las manifestaciones culturales no son accesorios de la vida social, ni recursos decorativos del Estado Nación. Son fundamento vivo de la dignidad de los pueblos y expresión de las luchas históricas por la libertad, la autonomía y el derecho a existir. Por eso, a partir de la Constitución Política de 1991, que reconoce el carácter pluralista y multiétnico de la Nación, la cultura dejó de ser un privilegio elitista para convertirse en un derecho fundamental colectivo, especialmente para los pueblos históricamente negados y racializados por el orden colonial.

La Carta Magna ordena a las autoridades del Estado promover la investigación, la ciencia, el desarrollo, la memoria y la difusión de los valores culturales de todos los pueblos étnicos del país, con especial énfasis en la reparación histórica de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas. La cultura no puede ser fragmentada, despolitizada ni folklorizada: debe ser garantizada como base de justicia histórica, reparación y transformación estructural.



En muchos artículos de la Constitución Política se encuentra la protección a la cultura y creencias, por ejemplo:

- Artículo 1: Reconocimiento del Estado social y pluriétnico de derecho.
- Artículo 2: Garantía de los derechos fundamentales, incluyendo las creencias, prácticas y cosmovisiones de los pueblos.
- Artículo 7: Reconocimiento expreso de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
- Artículo 8: Deber del Estado de proteger las riquezas culturales, espirituales, ancestrales y territoriales de la Nación.
- Artículos 70, 71 y 72: Protección del patrimonio cultural como derecho fundamental colectivo, cuyo resguardo no solo es jurídico, sino también espiritual, simbólico y político.
- Artículo 95 numeral 8: Obligatoriedad de proteger los recursos culturales como parte integral de un ambiente sano, justo y digno.
- Artículo 72: Establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo protección especial del Estado y la sociedad.

5. MARCO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY - PATRIMONIO CULTURAL UNA POLÍTICA DE ESTADO.

Desde el año 2004, el Estado colombiano ha avanzado en la formulación de normativas que integran la protección del patrimonio cultural desde una perspectiva más amplia. En 2006, mediante la Ley 1037, Colombia ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), reconociendo la necesidad de resguardar y proteger no solo los bienes, sino las prácticas, saberes, expresiones y espiritualidades que sostienen la identidad de los pueblos étnicos históricamente excluidos.

Este marco legal ha servido como base para formular políticas públicas que reconozcan el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) como herramienta de justicia social y como un eje para garantizar la transmisión intergeneracional de los conocimientos ancestrales de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) incluyó por primera vez el reconocimiento de las manifestaciones culturales inmateriales. Luego, la Ley 1185 de 2008 amplió y fortaleció esta noción, reconociendo expresamente que la identidad nacional no puede entenderse sin la vitalidad y resistencia de los pueblos étnicos. Esta ley reconoce la necesidad de implementar medidas para su salvaguardia, revitalización, sostenibilidad y visibilidad.



Según la Ley 1185 de 2008 (modificatoria del artículo 4 de la Ley 397 de 1997):

“El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales e inmateriales, productos y representaciones de la cultura que expresan la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana y las lenguas y dialectos de los pueblos indígenas, negros, raizales, palenqueros y creoles; el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los saberes, así como los bienes muebles e inmuebles con especial interés histórico, artístico, espiritual, científico, simbólico o testimonial.”

Este reconocimiento normativo obliga a que las entidades estatales desarrollen Planes Especiales de Salvaguardia (PES) que sean elaborados con participación directa de los pueblos portadores, incluyendo mecanismos de financiación y fomento cultural, y que sirvan como herramientas reales de dignificación, sostenibilidad cultural, y memoria colectiva.

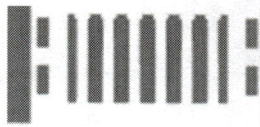
Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003) mediante la Ley 1037. Este hito marcó el inicio de la formulación de programas para la protección de la cultura y estableció una política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural y natural, con especial atención al patrimonio "inmaterial". Entendiendo en este patrimonio expresiones culturales como los conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo, las técnicas artesanales tradicionales, las tradiciones y expresiones orales, las formas tradicionales de música, danza y teatro, y los usos sociales, los rituales y las festividades.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) adquiere gran relevancia al incluir las manifestaciones de cultura inmaterial como parte del patrimonio cultural. Posteriormente, la Ley 1185 de 2008 modifica la Ley General de Cultura, fortaleciendo el concepto de patrimonio cultural inmaterial. En uno de sus capítulos, esta ley propone la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del PCI (Patrimonio Cultural Inmaterial), con el fin de preservar la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

En lo referente al Patrimonio Cultural de carácter material e Inmaterial la ley señala lo siguiente:

“Artículo 1: Modifíquese el Artículo 4° de la ley 397 de 1997 el cual quedará así:

Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes



materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico; testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”

Como se mencionó anteriormente es la ley establece, en desarrollo del Plan Especial de Salvaguardia (PES) la conformación de una Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), en donde se registran las diferentes manifestaciones culturales para asegurar su fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad, promoción, y el buen desarrollo de procesos de protección de este patrimonio. Así mismo, concede un incentivo tributario para quienes inviertan en la salvaguardia de este tipo de patrimonio.

En el tema reglamentario, es el decreto 2941 de 20095 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la ley 1185 de 2008 en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial” y describe como manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial las siguientes:

“1. Lenguas y tradición oral. Entendidos como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial, y como medio de expresión o comunicación de los sistemas de pensamiento, así como un factor de identidad e integración de los grupos humanos.

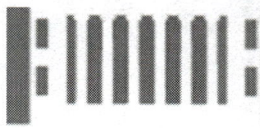
Organización social. Corresponde a los sistemas organizativos tradicionales, incluyendo el parentesco y la organización familiar, y las normas que regulan dichos sistemas.

Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo. Conocimiento que los grupos humanos han generado y acumulado con el paso del tiempo en su relación con el territorio y el medio ambiente.

Medicina tradicional. Conocimientos y prácticas tradicionales de diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades incluyendo aspectos psicológicos y espirituales propios de estos sistemas y los conocimientos botánicos asociados.

Producción tradicional. Conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera y la recolección de productos silvestres, y los sistemas comunitarios de intercambio.

Técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales. Comprende el conjunto de tradiciones familiares y comunitarias asociadas a la producción de tejidos, cerámica, cestería, adornos y en general, de objetos utilitarios de valor artesanal.



Artes populares. Recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades.

Actos festivos y lúdicos. Acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. Se excluyen las manifestaciones y cualquier otro espectáculo que fomente la violencia hacia los animales.

Eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo. Acontecimientos sociales y ceremoniales periódicos con fines religiosos. 10. Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas al hábitat. Conocimientos, técnicas y eventos tradicionales relacionados con la construcción de la vivienda y las prácticas culturales asociadas a la vida doméstica.

11. Cultura culinaria. Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos. 12. Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los espacios culturales. Este campo comprende los sitios considerados sagrados o valorados como referentes culturales e hitos de la memoria ciudadana”

6. HISTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA - BOLÍVAR

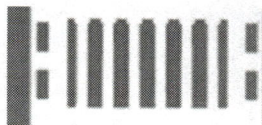
GENERALIDADES

San Martín de Loba es un municipio ubicado en el departamento de Bolívar, en el corazón del Magdalena Medio, territorio históricamente habitado por pueblos indígenas y comunidades negras que resistieron la invasión colonial. Geográficamente, se sitúa en la zona suroriental del departamento de Bolívar, limitando al norte con Hatillo de Loba, al este con Arenal, al sur con Santander y al oeste con San Pablo y Regidor.

Su economía actual, basada en actividades agrícolas, pecuarias y en la pesca artesanal, continúa expresando saberes ancestrales de pueblos indígenas y afrocolombianos que han habitado las riberas del río Magdalena por generaciones. San Martín de Loba enfrenta hoy desafíos estructurales históricos, producto del abandono estatal y del despojo sistemático de sus poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas. Aun así, estas comunidades sostienen su vida y dignidad mediante prácticas culturales, espirituales y productivas de profunda raíz ancestral.

7. HISTORIA DE SU FUNDACIÓN.

San Martín de Loba no fue fundado por los colonizadores, como erróneamente se ha dicho, sino habitado ancestralmente por pueblos indígenas Malibúes y Zenúes, y más adelante, por comunidades afrocolombianas y cimarronas. Su historia debe contarse desde la memoria étnica y comunitaria de quienes resistieron al colonialismo y sobrevivieron a sus violencias. Hacia el año 1660, colonos libres



se asentaron en la región, pero mucho antes ya existían formas de organización, intercambio y cosmovisión propias de los pueblos originarios.

Este territorio era un extenso latifundio de más de 150 mil hectáreas que pertenecían al Cacique Lova, líder indígena cuyo nombre fue registrado con V, no con B. Las crónicas de Fray Pedro de Aguedo y los archivos históricos de los Marqueses de Torre Hoyo en Mompo confirmaron este nombre. Con el tiempo, la letra fue alterada en los registros oficiales coloniales, reflejando una imposición lingüística propia del racismo epistémico.

Los pueblos indígenas Malibúes y Zenúes se ubicaban en los cerros del Barco, Guacharaco y los patios de Pabola. Eran hábiles en la orfebrería, la agricultura, la pesca, la caza y el intercambio comercial con pueblos como los Calamarés, Tiquicios, Kimbayos y Chimilas. Esta territorialidad ancestral fue fragmentada y violentada por la llegada de los invasores europeos.

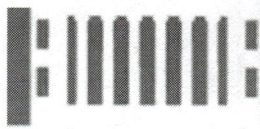
El arqueólogo Reichel Dolmatoff, en sus excavaciones, encontró vestigios de casas de plataforma redonda y técnicas hidráulicas que aún hoy pueden verse en corregimientos y veredas. Estas evidencias materiales son testimonio vivo de la cultura anfibia, como la nombró Orlando Fals Borda: una forma de vida ligada al agua, a la movilidad, al trueque y al trabajo colectivo, que aún hoy sostiene a las comunidades ribereñas.

En 1631, los invasores españoles tuvieron su primer contacto armado con los pueblos originarios de la región. Para 1640, ya se había impuesto el régimen de la encomienda en estas tierras. Por su densidad poblacional y riqueza, las Tierras de Lova se dividieron en dos encomiendas: Lova de Medina y Lova de Pérez. Estos encomenderos —Hernando de Medina y Antón Pérez— pasaron a la historia por sus actos de violencia, esclavitud, exterminio y saqueo.

Las encomiendas no reconocían derechos territoriales ni humanos a los pueblos indígenas, a quienes redujeron a mano de obra forzada para la extracción de oro, producción agrícola y labores de boga. Las canoas indígenas, luego convertidas en champanes por los colonizadores, fueron instrumentos de muerte, transporte forzado y desplazamiento.

Cuando Carlos V promulgó en 1542 las Nuevas Leyes que prohibían la esclavitud indígena, ya era demasiado tarde para los pueblos de Loba. El genocidio se había consumado. El descenso poblacional fue brutal: guerras, epidemias, violaciones, mestizaje forzado, suicidios colectivos y la imposición de la boga como mita acabaron con la mayoría de las comunidades originarias.

Ante la despoblación de los territorios, los colonizadores dirigieron su mirada hacia el África occidental, desde donde secuestraron y trasladaron a miles de personas africanas para someterlas como esclavas. De Guinea, Angola, Daomey, Congo y Elmina llegaron pueblos africanos que dieron continuidad a las resistencias.



En 1596, se registra la llegada de Benkos Biohó, líder de la dignidad y la rebelión. Escapó con otras personas africanas y fundó en Matuna el primer palenque del continente: un territorio libre, autónomo y ancestral, donde se sembró para siempre la raíz cimarrona de la libertad. Esta gesta cimarrona inspiró a los palenques de Mompox y a las Tierras de Loba, que se transformaron en territorios de resistencia afrocolombiana.

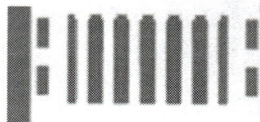
Desde entonces, los pueblos negros y ribereños desarrollaron formas propias de vida, navegación, comercio y espiritualidad que dieron origen a la cultura anfibia. Las canoas se convirtieron luego en champanes y hoy son yonsos, pero conservan su raíz técnica y simbólica en la memoria de los pueblos.

La cédula real de 1552 exigía que el servicio de boga fuera voluntario y remunerado. Sin embargo, los encomenderos impusieron un régimen esclavista que tergiversó la norma. A partir de esta violencia colonial estructural, surgió una identidad colectiva forjada en la resistencia, el sincretismo religioso, la música tradicional (como la Tambora y el Son de Negros), las fiestas populares y las espiritualidades vivas que hoy siguen latiendo en San Martín de Loba.

La noticia de su rebelión cimarrona corrió como río desbordado entre las más de veinte mil personas negras esclavizadas en Cartagena, en las haciendas del Magdalena Medio y en la Villa de Mompox, ciudad-puerto que funcionaba como enclave comercial esclavista y reducto militar. Mompox fue el segundo epicentro del sistema colonial de esclavización en importancia, después de Cartagena. La gesta libertaria de Benkos Biohó y la creación de palenques libres se convirtieron en faro para quienes buscaban romper las cadenas impuestas por el colonialismo. La noticia desató fugas colectivas e individuales que llegaron hasta los territorios de Loba, donde también se erigieron palenques como espacios de libertad, espiritualidad africana y autonomía territorial.

Este modelo de defensa comunitaria, basado en la reorganización social afrocolombiana desde la libertad, inspiró la creación de otros palenques ribereños en Mompox y en las Tierras de Loba. A medida que se consolidaban estos territorios cimarrones, surgieron puertos alternativos como los de Wataquí y Honda, conectados por rutas fluviales donde las comunidades negras, indígenas y mestizas, en resistencia, remaban a fuerza de canaleta y palancas sobre los majestuosos champanes: embarcaciones construidas por saberes indígenas y perfeccionadas por las marioneras negras, capaces de transportar carga agrícola, personas y espiritualidad.

Con el tiempo, estas canoas de gran tamaño evolucionaron en nombre y estructura. Hoy son conocidas como "Jhonson" o "yonsos", y conservan la misma lógica cultural y técnica de sus antecesoras. Su estructura expresa una continuidad ancestral de la cultura anfibia, esa forma de vivir, resistir y crear vida en los ríos, ciénagas y humedales del Caribe, sostenida por los pueblos ribereños herederos de las memorias indígenas y afrocolombianas.



Para el año 1600, la presencia afrocolombiana en Loba y sus riberas era profunda, cotidiana y visible. No llegaron solo como víctimas del secuestro trasatlántico, sino como portadores de conocimientos hidráulicos, navegación fluvial, agricultura, medicina tradicional, música y espiritualidades diversas. Fueron los pueblos indígenas quienes enseñaron a las personas africanas recién llegadas el dominio del río, creando una simbiosis cultural que dio origen a un nuevo universo técnico y simbólico: la cultura anfibia del Bajo Magdalena.

La Cédula Real de 1552, en teoría, prohibía la esclavización de los pueblos indígenas y estipulaba que solo debían ser empleados de manera voluntaria y con paga justa en labores como la boga. Sin embargo, el sistema encomendero distorsionó y burló esta norma. Se instauró un régimen brutal donde tanto personas indígenas como negras fueron forzadas a remar en champanes y canoas, recorriendo larguísimos trayectos por el Magdalena sin salario ni reconocimiento humano alguno. Esta imposición colonial, lejos de ser “mitigada” por la ley, fue profundizada por el racismo estructural de la Corona española.

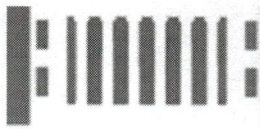
Desde esta resistencia fluvial se tejieron formas de vida que hoy definen la identidad de Loba: la fuerza cimarrona de sus gentes, la valentía frente a la opresión, el sincretismo religioso como ejercicio espiritual de reparación, y las expresiones musicales afrocaribeñas como la Tambora, el Son de Negros y las danzas rituales de carnaval, que siguen vivas como lenguajes de libertad, memoria y dignidad.

8. Conformación de las Tierras de Loba (Versión Decolonial y de Reparación Histórica)

Las primeras fugas cimarronas desde Mompoix buscaron los montes y sabanas del sur y occidente, huyendo de la opresión colonial, de la esclavitud y del sistema violento que intentaba borrar su humanidad. Estas fugas no fueron simples huidas: fueron gestas libertarias, organizadas por hombres y mujeres que rechazaban las cadenas, desobedecían el mandato del rey de España y se negaban a aceptar el orden esclavista. En su huida, encontraron refugio en las selvas de la región de Tiquisio y Norosí, en el bajo Cauca, donde se formaron palenques como Lorenzada y Papayal. Eran territorios de autonomía afrodescendiente, compuestos por miles de personas negras en resistencia que edificaron, con sus saberes, cuerpos y memorias, las bases de lo que hoy se conoce como las Tierras de Loba: una geografía de libertad, forjada con trabajo negro, saber ancestral, minería artesanal, agricultura comunitaria y profunda espiritualidad cimarrona.

9. LA INVASIÓN COLONIAL Y EL DESPOJO.

Enterado de estos procesos de libertad territorial, el alférez Diego Ortiz Nieto, alcalde de Mompoix en 1637, organizó una ofensiva militar para destruir los palenques y restituir el orden esclavista. Durante esta expedición armada,



descubrió los playones y sabanas de lo que hoy conforman las Tierras de Loba, y procedió a emitir una "declaratoria de utilidad" de esos territorios, en la cual solicitaba que fueran entregados a la Corona para fundar hatos ganaderos y estancias agrícolas que sirvieran a las Reales Galeras del imperio español. El despojo se formalizó el 9 de enero de 1637, cuando el Estado colonial autorizó la apropiación de 200 caballerías de tierra, equivalentes a más de 150.000 hectáreas, incluyendo el territorio habitado y defendido por comunidades negras cimarronas e indígenas ribereñas.

Ortiz Nieto, ahora "propietario" por orden del rey, se asentó en lo que hoy se conoce como Barranco de Loba, levantando una casa principal, introduciendo esclavizados y expandiendo su hato con ganadería, mientras los trabajadores eran sometidos al cobro de terraje. Sin embargo, en las zonas altas del Escubillal ya habitaban comunidades afrodescendientes libres, indígenas y población mestiza, quienes, desde antes, habían construido redes de subsistencia, viviendas, y relaciones comunitarias. La llegada de nuevos colonos libres, mulatos, zambos y personas en fuga, dio origen a un nuevo tejido social plural, mestizo, autónomo y resistente, que construyó aldeas, sembró la tierra, practicó la minería artesanal y consolidó la vida comunal al margen del orden colonial.

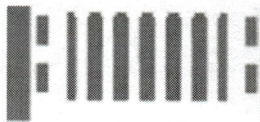
San Martín de Loba: entre imposición simbólica y resistencia cultural

Estas comunidades, sin pagar tributo a terratenientes ni reconocerse como súbditas de la Corona, fundaron su asentamiento hacia 1660. El pueblo fue conocido como Loba la Nueva o San Martín de Loba, para diferenciarlo del antiguo Escubillal. Esta consolidación popular molestó profundamente a los herederos del sistema colonial. A la muerte de Ortiz Nieto, su hija, doña María, heredó la hacienda y emprendió una campaña hostil contra los colonos libres, intentando cobrar terraje y desalojarlos mediante órdenes judiciales. Su poder político no fue suficiente para desalojar al pueblo.

Fracasada en sus intentos legales y militares, doña María recurrió a una estrategia simbólica: trajo una imagen policromada del santo San Martín de Tours y la donó al pueblo, intentando convertirlo en un emblema de sumisión religiosa y lealtad hacia ella. Construyó una ermita y organizó fiestas, usando el aparato eclesiástico como forma de cooptación. Pero ni el santo ni sus cabras españolas lograron someter el espíritu libre de las comunidades. Aunque San Martín fue adoptado como santo patrono popular y dio nombre al pueblo, su simbolismo fue resignificado por los pobladores, convirtiéndolo en protector de los humildes y los libertos, más allá de la intención de doña María.

10. JUSTICIA Y CASTIGO COLONIAL

En 1702, la Inquisición abrió juicio contra doña María por prácticas religiosas consideradas heréticas. Ocho años más tarde, fue asesinada en un acto ritual de justicia inquisitorial, cerrando un ciclo de violencia colonial, ambición latifundista y



disputa territorial. La historia oficial la registra como víctima, pero la memoria de los pueblos la recuerda como símbolo de la arrogancia feudal que intentó aplastar la autonomía de San Martín de Loba.

La Herencia de Doña María: del latifundio colonial a la restitución popular

La muerte de doña María no marcó el fin de su legado, sino el comienzo de una disputa prolongada y dolorosa por el control de unas tierras que nunca fueron suyas en justicia. Durante siglos, las llamadas Tierras de Loba pasaron de mano en mano entre poderosos herederos del régimen colonial, como los Marqueses de Torre Hoyos, quienes utilizaron títulos de nobleza y escrituras impuestas por el orden español para perpetuar el despojo de territorios que habían sido habitados, trabajados y defendidos por comunidades afrodescendientes, indígenas y campesinas libres.

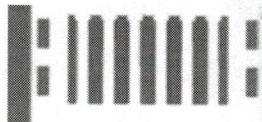
Entre ellos se encontraba doña María Josefa, una de las últimas propietarias del linaje colonial, que insistía en imponer autoridad sobre un pueblo que ya había construido una identidad autónoma, rebelde y arraigada. Sin embargo, las estructuras sociales tejidas por los antiguos cimarrones, las familias campesinas y los pescadores ribereños resistieron a las lógicas de servidumbre. Fueron ellos quienes sostuvieron la vida, la economía y la cultura del territorio durante generaciones.

Finalmente, y tras décadas de conflictos agrarios, el Estado colombiano reconoció —aunque de forma tardía— la legitimidad de esta posesión ancestral. En 1970, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), como parte de sus políticas de redistribución de tierras, tituló legalmente estos predios a quienes realmente los habitaban y trabajaban: los vecinos libres, herederos legítimos de la resistencia cimarrona y campesina. Ese acto, lejos de ser “el fin del problema”, fue más bien el inicio de un proceso de dignificación, justicia histórica y reparación territorial.

11. ASPECTO POLÍTICO: DE LA COLONIA A LA INSTITUCIONALIDAD POPULAR

La historia política de San Martín de Loba ha estado atravesada por los vaivenes del ordenamiento territorial colombiano y las formas de administración impuestas desde la colonia. Desde sus inicios como parroquia eclesiástica, pasando por figuras como los corregidores, párrocos-alcaldes y capitanes de guerra, el pueblo vivió bajo un régimen de tutelaje e imposición. Sin embargo, el libro San Martín de Loba, del escritor Carlos Ramos, recoge con agudeza el tránsito hacia una institucionalidad propia, gestada desde los vínculos comunitarios y los reclamos ciudadanos por autonomía.

Con la Constitución de 1886 y la reorganización del país en departamentos y municipios, San Martín de Loba obtuvo en 1897 el reconocimiento oficial como



municipio, abriendo así la posibilidad de una administración con voz y rostro local. Este nuevo estatus permitió que las comunidades comenzaran a elegir, primero por decreto y luego por voto popular, a sus propios alcaldes. A partir de 1988, con la elección de Reinerio Pérez Jaraba como el primer alcalde elegido democráticamente, el municipio inició una nueva etapa política, con múltiples retos de representación, inclusión y lucha por el desarrollo local. Entre los más recientes mandatarios se encuentran Firus Aislant Gil y Adalberto Cotes Nieto (periodo 2024-2027), quienes asumen la responsabilidad de gobernar un territorio cargado de historia, dignidad y desafíos estructurales.

12. TERRITORIO Y ORGANIZACIÓN: LA GEOGRAFÍA VIVA DE LA SUBREGIÓN LOBA

San Martín de Loba es un municipio colombiano ubicado al sur del departamento de Bolívar, en la Subregión Loba, a 445 kilómetros de Cartagena de Indias. Esta distancia geográfica ha sido también histórica: durante décadas, el centralismo ha marginado a estos territorios de las decisiones nacionales, sin embargo, los pueblos que lo integran han construido sus propias formas de gobernanza, resistencia y organización comunitaria.

La división política actual del municipio comprende seis corregimientos y doce veredas, que constituyen núcleos esenciales para la vida colectiva, el arraigo territorial y la soberanía alimentaria:

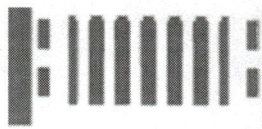
Corregimientos y Veredas:

- Chimí: con la vereda Plan Bonito.
- El Jobo: con las veredas El Cruce Mejía, Pueblo Nuevo Mejía y Santa Rosa.
- El Varal: con la vereda San Pablo.
- Papayal: con El Sinaí, La Pedregua, Las Mercedes, Los Planos, Puerto Sabana, Platanal y Villa Elvira.
- Playitas: con El Congo, El Palmar, El Tabaco, La Moya y La Rinconada.
- Pueblo Nuevo – Cerro de Julio: con El Rincón, Los Pueblos y Santa Rosa.

Estos territorios no son simples divisiones administrativas. Son comunidades vivas, con memoria histórica, prácticas culturales propias, saberes ancestrales y redes de solidaridad que han garantizado su permanencia a lo largo de generaciones.

Economía y dignidad productiva

La economía de San Martín de Loba se sustenta sobre actividades tradicionales que han forjado una identidad anfibia y resiliente: la minería artesanal, la agricultura campesina, la pesca ribereña y la ganadería de mediana escala. De todas ellas, la minería del oro —con prácticas que datan desde tiempos de la



Colonia— continúa siendo la principal actividad económica, de la cual depende el 70% de la población económicamente activa.

Sin embargo, esta minería no debe ser vista solo como actividad comercial: también es expresión de conocimientos técnicos ancestrales, de luchas por el control del territorio y de formas alternativas de sostener la vida en condiciones de exclusión estatal. Los habitantes del municipio, en su mayoría afrodescendientes y campesinos, han hecho de la minería un ejercicio de resistencia y de subsistencia, en medio de contextos de pobreza, falta de inversión pública y amenazas ambientales.

Demografía y tejido humano.

Según el censo del DANE 2018, el municipio cuenta con 14.504 habitantes, de los cuales el 52.5% son hombres y el 47.5% son mujeres. Pero más allá de los números, el pueblo de San Martín de Loba representa un tejido social profundo, compuesto por familias con raíces afrodescendientes, campesinas e indígenas, que han hecho de este territorio un espacio de vida, resistencia cultural y construcción comunitaria.

Cada corregimiento, cada vereda, cada río y cada sabana son memoria viva de las luchas por el derecho a habitar con dignidad, a sembrar sin miedo y a construir un futuro desde la raíz.

Molinos californianos empleados en la trituración del material

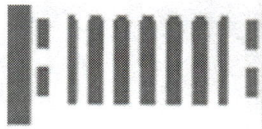
Medios de Transporte: cultura ribereña y territorialidades anfibias

San Martín de Loba continúa siendo un territorio definido por su relación viva y ancestral con el río Magdalena. El medio fluvial, a través de chalupas tradicionales, jhonsos (motores de carga) y canoas comunitarias, es mucho más que una vía de conexión: es la herencia viva de una cultura anfibia que ha aprendido a navegar la vida desde el agua, tejiendo lazos entre pueblos, comunidades y memorias ribereñas.

Este sistema de transporte conecta al municipio con otras subregiones del departamento de Bolívar y con los departamentos vecinos de Magdalena, César, Santander, Sucre y Antioquia. Más allá de su función económica o comercial, el transporte fluvial representa una forma de habitar el territorio desde la movilidad ancestral, que resiste a la imposición del modelo carretero centralista y sigue reproduciendo la lógica de la vida en delta.

Cultura: alegría, resistencia y espiritualidad colectiva

San Martín de Loba es un pueblo profundamente alegre, cuya riqueza cultural es expresión de siglos de sincretismo, espiritualidad popular, rebeldía estética y memoria cimarrona. Las festividades de tambora, con sus cantos desgarrados y



su baile vibrante, encarnan la resistencia sonora de los pueblos afrodescendientes y campesinos. Desde 1984, esta expresión alcanzó reconocimiento formal con la creación del Festival de la Tambora, una celebración que reúne saberes musicales, tradiciones orales y comunidad viva.

Las danzas como las Pilanderas y las Farotas no son simples representaciones folklóricas: son actos de memoria encarnada, que permiten a las comunidades recontar su historia desde los cuerpos. Las fiestas patronales, la Semana Santa con procesiones ribereñas, y las carrozas decembrinas reflejan un tejido simbólico plural, donde conviven lo religioso y lo profano, lo ceremonial y lo festivo, en una celebración de la vida que se sostiene en medio de las adversidades históricas.

Biblioteca y Casa de la Cultura: archivos vivos de la comunidad

El municipio cuenta con la Biblioteca Juan de Jesús Centeno Puerta, ubicada en la Casa de la Cultura “Orlando Fals Borda”, espacio que honra el pensamiento crítico y el trabajo comprometido del sociólogo que pensó desde el sur y para el sur. Este centro no es un simple depósito de libros: es un archivo de vida, un lugar de encuentro comunitario, de talleres artísticos y de creación colectiva.

Desde allí, se impulsa la producción de saberes locales, se promueve el acceso al conocimiento desde una perspectiva situada, y se cultiva la memoria histórica desde las voces del territorio.

Educación: territorios de aprendizaje popular

La educación en San Martín de Loba es un campo de luchas y sueños. Las instituciones educativas han sido claves para formar generaciones comprometidas con su entorno, aunque han enfrentado históricamente condiciones de desigualdad estructural.

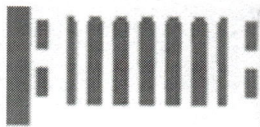
Las principales instituciones educativas son:

- Colegio Departamental “Agropecuario y Minero” de San Martín de Loba.
- Colegio Departamental de Bachillerato de “Las Playitas”.
- Colegio Departamental “Leonidas Ortiz Alvear”.
- Colegio “Elvira López de Faciolince”.
- Colegio Departamental de Bachillerato Comercial Nocturno de San Martín.

Estos colegios no solo educan, sino que también protegen los saberes propios y proyectan sueños colectivos que nacen desde la ruralidad profunda y se oponen al olvido institucional.

Deporte: dignidad y espacios de vida

Con 17 escenarios deportivos distribuidos entre el casco urbano y sus corregimientos, San Martín de Loba cuenta con una red mínima de espacios para



la recreación, el juego colectivo y la formación física. En una región donde las oportunidades institucionales han sido escasas, estos escenarios se convierten en lugares de cuidado mutuo, liderazgo juvenil y expresión de potencialidades.

Salud: historia de resistencia popular y sanación comunitaria

Durante siglos, los pueblos ribereños vivieron al margen de los sistemas de salud oficiales. San Martín de Loba enfrentó graves problemas de salubridad pública entre los siglos XVIII y XX, con epidemias devastadoras como el cólera morbo asiático en 1849 y la viruela en la década de 1920. En esos tiempos oscuros, los saberes de las parteras, yerbateros, curanderos y teguas fueron los que sostuvieron la vida frente a la indiferencia institucional.

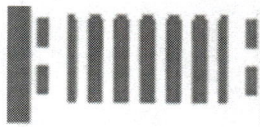
La llegada del primer médico titulado en 1947, el doctor Samuel Villanueva Valet, marcó el inicio de una transición hacia el sistema de salud formal, gracias a la implementación de la Ley 27 de 1946 bajo el Ministerio de Higiene. El Puesto de Salud instalado en la plaza municipal fue fruto de la gestión comunitaria y de decretos que por fin reconocieron el derecho a la salud rural.

Años más tarde, se construyó un centro de salud en la Calle San Martín, y en 1992, durante la administración del alcalde Rudesindo Ospino Fonseca, se aprobó el proyecto para un hospital municipal, dotado con el apoyo de la Fundación Latinoamericana para el Desarrollo de la Humanidad. Esta infraestructura fue reemplazada por una nueva megaobra hospitalaria, gestionada entre 2012 y 2016 por la gerente Diana Payares Flórez, y finalmente ejecutada por Dina Luz León Rodríguez. Este hospital está ubicado en la zona sur del pueblo, proyectado como una apuesta por el desarrollo social y humano de la población en crecimiento.

13. Desarrollo de la Tambora en San Martín de Loba – Bolívar

En el municipio de San Martín de Loba, ubicado en el sur del departamento de Bolívar, se conservan y recrean con fuerza viva cuatro ritmos tradicionales vinculados a los Bailes Cantaos. Estos ritmos —Tambora o Tambora-Tambora, Guacherna, Berroche y Chandé— han sido agrupados por la comunidad como parte del subgénero musical conocido como Tambora. Inicialmente, sólo los dos primeros eran practicados con frecuencia en el territorio. El Berroche fue adoptado más adelante como parte del repertorio popular, y el Chandé se incorporó con la llegada de los festivales, en un proceso orgánico de expansión cultural que reafirma el dinamismo de la tradición oral y festiva.

La reconstrucción de la historia de la Tambora en San Martín de Loba ha sido posible gracias a un trabajo de campo exhaustivo, que recogió los relatos de las y los sabedores del territorio, y fue complementado con los aportes académicos de los investigadores Remberto Centeno Cogollo y John Jairo Castro Ruiz. De este ejercicio etnográfico y comunitario emergen varias fases del discurrir socio-



musical de esta manifestación cultural, cuya fuerza ancestral resiste el olvido y se reafirma en la memoria colectiva del pueblo.

Época Antigua

Esta etapa corresponde al periodo más remoto del que se tiene testimonio oral sobre la Tambora en San Martín de Loba, extendiéndose hasta la década de 1940. Durante esos años, las expresiones tamboreras tomaban forma en las Tamboras Callejeras, especialmente en el marco de las novenas de aguinaldo, que se celebraban en las calles del pueblo durante el mes de diciembre. La tradición oral sitúa a los protagonistas de esta época entre quienes nacieron antes de 1900 y que dejaron huella en la consolidación de esta herencia festiva y musical.

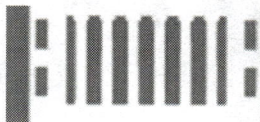
Uno de los pilares iniciales fue el ebanista momposino Lorenzo Nevado Hernández (1863–1952), quien llegó a San Martín en 1879 trayendo consigo el conocimiento de la danza de Las Farotas, aprendido en Talaigua Nuevo. Nevado se integró a las ruedas de Tambora organizadas por los mayores, donde deslumbró por su talento en el canto y el baile, convirtiéndose en un referente de esta fase de la tradición.

Otra figura fundamental fue Gregoria Matoso Macía (1875–1952), cantadora y bailadora oriunda de Chiriguaná, quien se asentó en San Martín y formó familia con el bailarín Canuto Castro Padilla. Juntos construyeron un legado cultural al conformar ruedas de Tambora en su hogar y en la conocida “Esquina Caliente”, acompañados por tamboreros del vecindario.

El baile de Tambora en esta época se realizaba en las madrugadas, y la tradición oral señala que estaba reservado para personas adultas. Hombres y mujeres celebraban alrededor de fogatas y mechones, en un contexto festivo profundamente espiritual, muchas veces vinculado a prácticas religiosas locales. Cayetano Camargo Urrutia recordaba cómo, siendo niño, se escapaba en secreto para observar las rondas escondido tras piedras o matorrales, aprendiendo los cantos que luego transmitiría a su hija. La maestra y cantadora Martina Camargo ha relatado que nunca participó en aquellas Tamboras de media noche porque eran espacios estrictamente para adultos, aunque esas músicas marcaron su formación artística.

Durante este periodo se destacaron numerosos portadores y portadoras de la tradición, entre quienes sobresalen:

- María Herminia Agudelo Cerpa, cantadora y bailadora, heredera de Nicanor Agudelo y Francisca Cerpa Padilla.
- Francisco Javier Cerpa Padilla (1886–1975), bailarín y cantador destacado.



- Anastasia Jiménez Padilla (1888–1966), junto a Rosario Jiménez y Petrona Padilla, todas participantes activas de las ruedas decembrinas.
- Cristina María Aislant Velásquez, cantadora y bailadora.
- Juan Esteban Centeno Vidales, tocador de Tambora Hembra.

Salvadora Rabelo Torres (1892–1986), originaria de Margarita (Bolívar), famosa por una práctica singular: durante el baile, obligaba a su pareja a poner el pie sobre el suyo, para luego saltar y hacerlo caer al suelo, en una dinámica festiva que también se practicaba en otros pueblos tamboreros.

David Antonio Escobar Fajardo (1894–1992), tocador de Tambor Macho.

Nicolasa Martínez Puerta, Anastasio Cerpa Padilla, María Serafina Camargo Urrutia (1894–1986), Pascuala Ballestero Fajardo (1898–1968) y María Florencia Agudelo Cerpa (1899–1988), entre otras personas fundamentales para la pervivencia de esta expresión cultural.

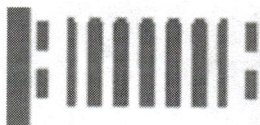
Entre las lideresas de esta época se destacan también Josefa Próspera Cerpa Martínez (1886–1964) y María de la Paz Serpa, ambas reconocidas como cantadoras y bailadoras insignes. María de la Paz encabezaba las primeras ruedas de Tambora el 13 de diciembre, en vísperas de la festividad de Santa Lucía, una celebración profundamente enraizada en la religiosidad popular afrodescendiente del Caribe. Su casa era el punto de encuentro para dar inicio a las fiestas navideñas, y junto a su esposo, quien tocaba la Tambora Hembra, animaba las veladas comunitarias.

El cantautor Cayetano Camargo Urrutia (San Martín de Loba, 19 de diciembre de 1994), en una entrevista concedida al escritor Guillermo Carbó Ronderos para su tesis *La Tambora: Música de tradición oral en Colombia*, ofreció una vívida descripción del vestuario tradicional:

“Las bailadoras de Tambora salían con su falda bien plisada, un corpiño, unas polleras anchas que usaban entonces hasta el tobillo y unas babuchitas, como le decían las abuelas, y se hacían un moño con sus peinetones de carey. Llevaban pañuelo o pañolón que usaban en el cuello para el asunto del sudor o el sereno. Los hombres lucían pantalones con unos perreros, se amarraban hebillas de oro o de plata, eso era el lujo para él, y unas camisas con unas pecheras bien encartonadas, y con abarcas de tres puntadas. Nunca usaron zapatos para bailar, sino a pie pelao, o con abarcas.”

Este periodo antiguo no sólo consolidó una estética propia del baile y la música, sino también una ética colectiva del goce, la memoria y la resistencia, enmarcada en un universo cultural profundamente afrodescendiente que aún hoy sigue latiendo en las comunidades de San Martín de Loba.

14. ÉPOCA DE LAS NOVENAS DECEMBRINAS.



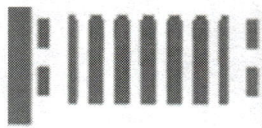
Este periodo corresponde a una etapa clave en el fortalecimiento de la memoria cultural afrocolombiana y del sincretismo espiritual de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas en San Martín de Loba. Se desarrolló desde comienzos de la década de 1940, cuando los rituales comunitarios de resistencia cultural fueron recuperados y resignificados en el marco de las novenas decembrinas, hasta finales de los años setenta, cuando emergen los primeros grupos de Tambora organizados para participar en festivales, marcando una nueva fase de visibilidad pública y afirmación patrimonial de los bailes cantaos afrocolombianos.

Aunque esta tradición espiritual venía desde tiempos de cimarronaje y resistencia, había comenzado a debilitarse. Fue retomada con fuerza cuando el presbítero Luis Eduardo García —recordado por su cercanía con el pueblo y su aprecio por las expresiones culturales negras— llegó a la parroquia de San Martín de Tours (1940-1941). Este sacerdote caminaba las calles recogiendo ofrendas y promovió la recuperación de las novenas como espacio de encuentro espiritual, musical y cultural, protagonizado por las comunidades locales. Posteriormente, el sacerdote Fidel Blandón impulsó la creación de nichos con palma y estructuras comunitarias en cada calle, además de cuadros vivos escenificados en las noches, integrando la estética popular y la devoción colectiva con elementos teatrales y performativos de raíz afroindígena.

Durante este ciclo histórico, florecieron figuras fundamentales para la transmisión de los saberes, cantos, danzas y formas de organización comunitaria afrocolombianas. Nelson Antonio Ardila Centeno (1900–1993), maestro de danza y Tambora, heredó el legado de sus ancestros Manuel Ardila Urrutia y Josefina Centeno, y consolidó la dinastía Ardila Matos junto a Visitación Matos Guerrero. Loreta Inés Jiménez Flórez (1902–1976), cantadora y bailadora emblemática, fue guía en la finca Lobita durante las noches decembrinas, junto a su hija Ana Raquel Padilla Jiménez y su yerno, el bailaror Casildo Gil Alvarado.

Otras figuras memorables que encarnaron la dignidad cultural de los pueblos afrocolombianos fueron: Rosa Biterma Agudelo Cerpa, bailadora; Toribio León Tundeno, cantador; Elodia Hernández Méndez, cantadora y bailadora raizal; Cayetano Camargo Urrutia, cantador, compositor y defensor de la memoria viva, organizador de novenas en la calle El Carmen. A ellos se sumaban músicos como Nicanor Agudelo Arzúzar y Changuelito, quienes aseguraban la continuidad del festejo hasta el amanecer, entre tambores, cantos, fogatas y memorias compartidas.

Durante esta etapa se consolidó también la Guacherna como ritmo de raíz ancestral afrocolombiana, con un estilo de baile diferenciado y simbólico. Aminta Marín, cantadora y bailadora nacida en esta tierra, explicaba que la Guacherna se bailaba formando ochos, una coreografía que recuerda patrones sagrados de unidad y movimiento ancestral. Según los portadores de la tradición, luego de



cantar Tambora hasta medianoche, se acordaba bailar Guacherna hasta el amanecer, como una prolongación del ritual comunitario.

La Misión Javeriana de Medellín, en colaboración con comunidades afrocolombianas locales, fortaleció la dimensión pedagógica y simbólica de las novenas en los años cuarenta. Integraron a niñas y niños del pueblo en la representación de escenas bíblicas, promoviendo desde temprana edad el sentido comunitario, espiritual y artístico de las celebraciones. Durante este tiempo se alquilaban juegos de Tambora a Alejandro Ríos Centeno hasta que Melitona Caballero Urrutia adquirió uno para el uso colectivo, reafirmando el compromiso comunal con el legado cultural afrocolombiano.

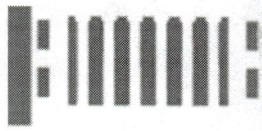
Son numerosos los nombres de guardianas y guardianes de esta tradición: Esther Baena Moreno, conocida como "La Baena"; Marcos Arturo González Jiménez, cantautor originario de Palomino; Dolores Torrecilla Núñez; José de las Nieves Urrutia Vidales; José de los Ángeles León Ardila ("Changuelito"), hijo del sabedor Noeth León Ortiz. También Vicenta Salas Agudelo, Crescencio Castro Matoso, Bernavela María Arzúzar Vidales, y muchas otras mujeres afrocolombianas cuya participación fue vital en las novenas de aguinaldo.

La transmisión generacional de esta memoria de resistencia incluyó a Petrona Centeno Jiménez, hija de sabedores tamboreros; Cecilio Vidales Urrutia, tocador de Tambor Macho; Clara Rosa Centeno Ardila, bailadora formada en la tradición de la Cumbia y bailes cantaos desde su adolescencia; Vicente Abad Cerpa Aislant, Heriberta León Hernández ("La Negra"), Casildo Gil Padilla, Tomás Martínez Gutiérrez ("Tomasito") y Alicia Inés Polo Agudelo. Estos portadores y portadoras de saber mantuvieron viva la espiritualidad, la estética, la música y los gestos de una comunidad cimarrona que, desde la alegría y la organización ritual, resistió el olvido colonial y sembró memoria para la reparación histórica.

15. ÉPOCA DE LOS FESTIVALES.

El ciclo festivo en la subregión de la Depresión Momposina marcó una etapa fundamental en la reivindicación de las memorias vivas, los saberes musicales y los lenguajes corporales de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros e indígenas. Lejos de ser simples eventos folclóricos, estos festivales emergieron como actos de dignificación, resistencia cultural y reparación simbólica frente a siglos de exclusión. Entre los pioneros se destacan el Festival de la Cumbia en El Banco, el Festival de la Guacherna y la Tambora en Tamalameque, y el Festival de la Tambora en San Martín de Loba. Estos espacios no fueron concesiones institucionales, sino conquistas culturales de las comunidades étnicas que, desde su autonomía, decidieron mostrar al país y al mundo la potencia de sus raíces.

La creación de estos festivales no solo fortaleció la circulación de expresiones musicales afrocolombianas, sino que propició encuentros intergeneracionales



entre cantadoras, bailadores, tamboreros, respondedores, palmoteadoras, guacheros y maraqueros. Estos espacios se convirtieron en verdaderas escuelas populares del saber ancestral, donde lo aprendido no venía de libros, sino del cuerpo, del canto, del tambor y de la experiencia comunitaria. La tambora, en su dignidad rítmica, fue protagonista indiscutible, y su teatralidad escénica reafirmó la memoria colectiva de los pueblos milenarios del Caribe colombiano.

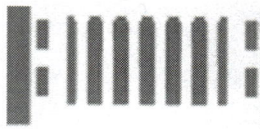
En medio de este auge cultural, también surgió un fenómeno significativo: la incorporación del chandé, ritmo que no era parte de la tradición original de San Martín de Loba, pero que se integró como respuesta a las exigencias de participación en escenarios festivaleros. Tal como narra el tamborero Nicanor Agudelo Arzúzar, el chandé fue aprendido en un proceso de intercambio con otros territorios negros del Caribe, como Sahagún y El Botón de Leiva. Este aprendizaje no fue una imposición vacía, sino una estrategia de adaptación y expansión del conocimiento musical afrocolombiano.

De igual forma, Alberto González Arzúzar, cantador y compositor, rememora cómo fue necesario escuchar registros de otras cantadoras afro para poder interiorizar los golpes del chandé. Estos relatos revelan la fuerza de la oralidad y la escucha como herramientas fundamentales de la pedagogía afro, siempre colectiva y solidaria. Lejos de diluir las raíces, estos intercambios fortalecieron la polifonía de la herencia africana en el Caribe colombiano.

Es en este contexto donde nacen con fuerza los grupos musicales y danzarios que revitalizan la tradición tamborera. Entre ellos destacan: el grupo de la calle El Mango, con Petrona Centeno Jiménez y sus hijas, junto al cantador Alberto González Arzúzar, conocido como 16 de Diciembre; el grupo de la calle Bolívar, con miembros de la familia Ardila, llamado Dinastía y Folclor; Aires de San Martín, organizado por la familia Camargo; Tambora de Lobita, luego llamado Riquezas de San Martín, liderado por Casildo Gil Padilla; y Juventud Sanmartinense, bajo la guía de la gestora cultural Idelsa Cerpa Suárez. Estos grupos no solo danzaban: encarnaban la memoria de sus ancestros y la dignidad de sus territorios.

El legado de quienes han sostenido este proceso con sus cuerpos, sus voces y su resistencia es inmenso. Nombres como Ana Regina Ardila Matos, Asteria Camargo Centeno, Alberto Enrique González Arzúzar, Nelba Rosa Camargo Centeno, Delcy María Gil Centeno, Martina Teresa Camargo Centeno, Fredis Agudelo Urrutia y Mariano Bandera Caro, entre muchos otros, deben inscribirse con letras de honra en la historia de la cultura afrocolombiana. Cada uno y cada una representan la continuidad viva de una espiritualidad cimarrona que no ha permitido que se apague el tambor, ni se calle el canto, ni se borre el paso danzante de su gente.

A ellos y a las nuevas generaciones de artistas jóvenes que han tomado la posta cultural, les corresponde no solo continuar la tradición, sino también narrarla



desde su origen: como patrimonio vivo de los pueblos negros y de la diáspora africana que han sabido transformar el dolor en dignidad, y la exclusión en arte.

16. CORPORACIÓN FESTIVAL NACIONAL DE LA TAMBORA DE SAN MARTÍN DE LOBA – BOLÍVAR

Entidad Étnico-Cultural sin Ánimo de Lucro

NIT: 900755441-1

Municipio: San Martín de Loba, Bolívar

Dirección: Carrera 19, Calle 7-63

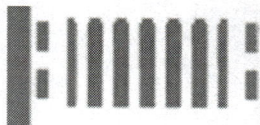
Teléfono: 310 744 5777

La Corporación Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba – Bolívar es una organización comunitaria, autónoma y sin fines de lucro, orientada a la preservación, salvaguardia y fortalecimiento del patrimonio inmaterial afrocolombiano, palenquero, indígena y de la diáspora africana, especialmente de la región de Tierras de Loba.

Su objetivo general es la realización anual del Festival Nacional de la Tambora, en el marco de las festividades patronales del mes de noviembre, como expresión viva de la memoria, los saberes y la resistencia cultural de los pueblos negros del Caribe colombiano. Así mismo, busca reparar históricamente las huellas del olvido, visibilizando a los portadores de la tradición y promoviendo una relación armónica y digna con el territorio, el agua y la naturaleza.

Objetivos específicos con enfoque decolonial y étnico-territorial:

- a. Realizar concursos de baile por parejas en las modalidades infantil, juvenil, sub-veteranos y veteranos, para la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales de la tambora, el berroche, la guacherna y el chandé.
- b. Promover concursos de canciones inéditas, mejor voz, mejor currulado y expresión de las riquezas folclóricas afrocaribeñas, reconociendo la creación popular y los legados sonoros de las comunidades negras.
- c. Llevar a cabo el Foro por la Cultura de Tierras de Loba, como espacio de pensamiento crítico y formación decolonial, para la defensa del territorio, la ecología ancestral y la memoria étnica.
- d. Establecer intercambios culturales y pedagógicos con otras regiones del país, a través de la muestra folclórica “Colombia le canta y le baila a San Martín”, fortaleciendo el diálogo intercultural desde las expresiones negras, palenqueras, indígenas y raizales.



- e. Fomentar una conciencia ecológica y territorial en todos los actores del festival (participantes, organizadores y público), vinculando las prácticas culturales con el cuidado de los ecosistemas locales.
- f. Organizar exposiciones de pintura, arte popular, saberes artesanales y cocina de la memoria afrocaribeña, como expresiones materiales del patrimonio cultural de los pueblos milenarios del Caribe interior.
- g. Generar empleo temporal, ingresos solidarios y dinámicas de economía popular étnica durante el desarrollo del evento, en armonía con los principios de respeto al territorio, dignidad de los oficios y sostenibilidad comunitaria.
- h. Reconocer y premiar los saberes populares y las prácticas culturales mediante estímulos a los primeros y segundos lugares de los concursos, promoviendo la circulación y valoración del talento local.
- i. Desarrollar acciones de salvaguardia del patrimonio cultural local, rescatando la historia oral, los vestigios de la memoria ancestral y los espacios de resistencia simbólica, como estrategia para el fortalecimiento de las identidades negras y originarias.

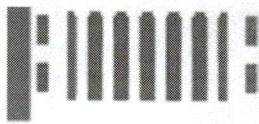
17. IMPACTO FISCAL

Este proyecto de ley no implica un mandato directo de gasto del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, no compromete recursos fiscales inmediatos ni configura obligaciones presupuestales automáticas. En cambio, es respetuoso del principio constitucional de competencia exclusiva del Gobierno Nacional en la definición y distribución del gasto público, conforme a lo establecido en el artículo 150 numeral 9 y el artículo 154 de la Constitución Política, así como el artículo 39 del Decreto 111 de 1996.

La implementación de lo dispuesto en esta Ley podrá ser financiada gradualmente con cargo a la disponibilidad presupuestal y al plan de inversiones vigente, en el marco de la autonomía de las entidades territoriales y del principio de concurrencia interinstitucional. Por tanto, se autoriza expresamente a la administración municipal de San Martín de Loba y a la Gobernación de Bolívar a incluir dentro de sus respectivos presupuestos anuales las partidas necesarias para el cumplimiento de esta ley, cuando así lo consideren pertinente.

En armonía con la jurisprudencia constitucional, se reconoce que el Estado colombiano es unitario pero descentralizado, y que la realización de derechos culturales, como el patrimonio inmaterial, requiere de una colaboración armónica entre Nación y territorios, bajo los principios de solidaridad, equidad, subsidiariedad y participación comunitaria. Así lo reafirma la Corte Constitucional:

"El carácter unitario que el Constituyente le dio al Estado y la vigencia en el mismo de principios como el de la solidaridad y la participación comunitaria, justifican la



conurrencia de la Nación y de las entidades territoriales en el diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida (...)"

(Corte Constitucional, Sentencia C-201 de 1998)

18. CONFLICTOS DE INTERESES E IMPEDIMENTOS.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, el presente proyecto de ley tiene un carácter de interés general, ya que se orienta al reconocimiento y salvaguardia de una manifestación cultural ancestral de profundo valor colectivo para la Nación.

En consecuencia, no concurren las causales de impedimento descritas en el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992. Por tanto, los Honorables Congresistas pueden participar en el trámite, deliberación y votación de esta iniciativa sin configurar conflicto de intereses.

No obstante, en cumplimiento de los principios de transparencia, ética pública y responsabilidad parlamentaria, si algún congresista considera que existe alguna causal particular para declararse impedido, podrá manifestarlo en los términos y etapas previstos por el reglamento del Congreso.

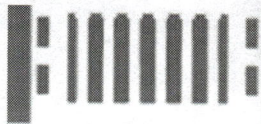
Como autores de esta iniciativa legislativa, manifiesto que no incurro en causal alguna de impedimento ni me asiste interés particular distinto al interés general que fundamenta esta ley, sustentado en la dignificación, visibilidad, reparación histórica y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial afrodescendiente de Colombia.

19. CONCLUSIONES.

Este proyecto de ley constituye una medida concreta de reparación simbólica, visibilización y justicia cultural hacia los pueblos que han sostenido, con dignidad y creatividad, la práctica ancestral de la Tambora del sur del Bolívar. Reconocer al Festival Nacional de la Tambora de San Martín de Loba como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, es reconocer el legado de las resistencias afrodescendientes, indígenas y campesinas en esta región anfibia de la Depresión Momposina.

No se trata únicamente de un acto formal de exaltación: esta ley permitirá fortalecer procesos de transmisión intergeneracional, protección territorial de saberes y músicas ancestrales, y garantizará condiciones más justas para los portadores y portadoras del conocimiento tradicional, quienes históricamente han sido marginados de las políticas públicas de cultura.

En suma, la aprobación de esta ley será un paso fundamental para enraizar el patrimonio vivo en las políticas nacionales y reconocer, desde el Congreso de la



República, el valor estético, simbólico, educativo y reparador que tiene la Tambora en la construcción de país.

De los y las Honorables congresistas.

Atentamente:

Cha Dorina Hernández Palomino
CHA DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO
Representante a la Cámara por el departamento de Bolívar
Autora

Jorge Enrique Benedetti
JORGE ENRIQUE BENEDETTI
Senador

Julio Alberto Elías Vidal
JULIO ALBERTO ELIAS VIDAL
Senador

Didier Lobo Chinchilla
DIDIER LOBO CHINCHILLA
Senador

	SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL
EL día <u>06</u> de <u>Agosto</u> del año <u>2025</u>	
Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de ley <u>X</u> Acto legislativo _____	
No. <u>169</u> Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: _____	
<u>HR, Cha Dorina Hernández, HS Jorge Benedetti, Julio Elías Vidal y Didier Lobo Chinchilla.</u>	
SECRETARIO GENERAL	